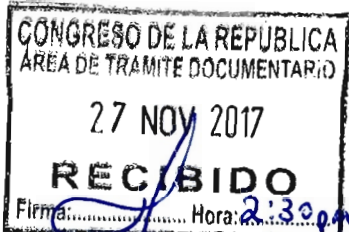


2157/2017-CR

Proyecto de Ley N°..... **PROYECTO DE LEY: LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 29701 QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES.**



La Congresista de la República ALEJANDRA ARAMAYO GAONA, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75º del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 29701 QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES

Artículo Único. Modificación del artículo 5º de la Ley 29701 que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales.

Modifíquese el artículo 5º de la Ley 29701 que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 5.- Beneficios en salud.

El Seguro Integral de Salud (SIS) del Ministerio de Salud brinda atención asistencial a los miembros de las juntas vecinales que **cumplan solamente los siguientes requisitos:**

1. Estar acreditados por la Policía Nacional del Perú.
2. Formar parte de la junta vecinal constituida conforme a la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
3. Carecer de seguro de salud.
4. Estar exonerados de la calificación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), en mérito del servicio que brindan a favor de la ciudadanía.

Los miembros de las juntas vecinales recibirán la cobertura de salud que corresponde al régimen al cuál han sido incorporados.

ROY CENTENO

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Congresista de la República

Jirón Huallaga N° 358, Oficina 303, Edificio "Fernando Belaúnde Terry" Lima - I
Teléfono 311-7777, Anexo 7115

JUAN CARLOS DEL ABUJIA



JUAN PABLO C

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad ciudadana es un problema álgido que atraviesa actualmente la sociedad peruana, donde de manera cotidiana se cometen múltiples actos ilícitos de diversa naturaleza que comprende incluso la comisión de delitos, llámese hurtos, robos, lesiones, hasta violaciones.

Frente a la problemática existente, el Estado Peruano ha procurado resguardar a la población de los embates de la delincuencia y otros factores que afectan la seguridad ciudadana emitiendo la normativa pertinente, como viene a ser la Ley 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - que tiene por finalidad proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional.

Asimismo, la mencionada Ley establece que la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Los índices de afectación de la seguridad ciudadana se encuentra debidamente corroborado con el "Informe Técnico de Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 05: Marzo-Agosto 2017" emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI donde se señala que "El 27,3% de la población de 15 y más años de edad del área urbana a nivel nacional, son víctimas de algún hecho delictivo, asimismo en las ciudades de 20 mil a más habitantes esta cifra alcanza el 30,2%, mientras que a nivel de centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes el 19,8% son víctimas de algún hecho delictivo, según los resultados del último semestre en análisis. En comparación con el semestre similar del año anterior, en las ciudades de 20 mil a más habitantes, esta cifra tuvo una disminución de 2,0 puntos porcentuales".¹

La información proporcionada denota porcentualmente el alto índice de comisión de delitos, siendo estos uno de los principales componentes de la inseguridad ciudadana que es constante en la actualidad, más aún que la información es reciente de fecha Agosto del 2017.

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI. "Informe Técnico de Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 05: Marzo-Agosto 2017". Lima Pág. 4.

De igual modo, debemos precisar que la Ley 27933, en el inciso b) del artículo 17°, otorga facultades a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana para promover la organización de las Juntas Vecinales de su Jurisdicción.

En este contexto, la seguridad ciudadana es responsabilidad del Estado integrado por otros estamentos y dependencias, sin embargo, los vecinos constituyen un componente primordial en la prevención. Los ciudadanos y vecinos agrupados forman las Juntas Vecinales, que brindan apoyo a la Policía Nacional del Perú para preservar la tranquilidad y seguridad dentro de la circunscripción territorial en que residen.

La importancia de la Junta de Vecinos ha sido resaltado por el Ministerio del Interior mediante la Nota de Prensa Mininter N° 1127-2017 que señaló "El trabajo coordinado con la ciudadanía permitió que se realicen 300 actividades de sensibilización sobre violencia familiar y 308 operaciones policiales de prevención de menores en riesgo. En lo que va del año, la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú (Diresc) ha logrado crear 5.255 nuevas juntas vecinales en 14 regiones del país, sumando en total 14.119 de estos grupos organizados de vecinos para apoyar las labores de los agentes. Así se informó esta mañana durante una ceremonia por el 20° aniversario de creación de esta unidad, realizada en el Complejo Policial de la avenida Aramburú, en Surquillo. Además, la Diresc llevó acabo 300 actividades de sensibilización sobre violencia familiar, en las que participaron más de 45 mil personas, así como 308 operaciones policiales de prevención de menores en riesgo. A su turno, el director de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Gral. PNP Julio Díaz Zulueta precisó que la estrategia multisectorial "Barrio Seguro" ha sido de gran ayuda para su división, pues permite acercar al policía con la ciudadanía para luchar en favor de la seguridad. Un momento significativo para todos los asistentes fue la juramentación de 150 voluntarios para integrar las Juntas Vecinales de Lima Metropolitana. Estos entusiastas jóvenes y adultos prestaron juramento en el servicio ante el General de Policía Vicente Romero, director general de la Policía Nacional. A la ceremonia de aniversario también asistieron el viceministro de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, Ricardo Valdés Cavassa, entre otras autoridades de la PNP. Cabe señalar que la fecha para el aniversario de la Dirección de Seguridad Ciudadana se instituyó el 22 de agosto de 1997, bajo el nombre de Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana de la PNP. En lo que va del año, las labores de la Diresc también permitieron la conformación de 990 redes de cooperantes, 915 clubs de menores, 4.252 policías escolares, 1.156 brigadas de autoprotección escolar y 119 patrullas juveniles."².

² Nota de Prensa MININTER N° 1127-2017. Publicado en la página web <https://www.mininter.gob.pe/content/dirección-de-seguridad-ciudadana-de-la-policía-nacional-cuenta-con-más-de-14-mil-juntas>

Asimismo, debemos precisar que la Defensoría del Pueblo ha determinado la importancia de las Juntas Vecinales como organizaciones que coadyuvan a la Policía Nacional del Perú para preservar y prevenir la tranquilidad ciudadana. En este sentido, en el "Informe Defensorial N° 132 ¿Ciudadanos desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", en la página 31 la Defensoría del Pueblo establece lo siguiente: "De otro lado, constatamos un segundo tipo de reacciones, más complejas, tanto desde la ciudadanía, como desde el Estado. Así, en muchos lugares del Perú se viene generando una institucionalidad paralela a la estatal, que incluso ha sido reconocida por éste. Eso es lo que ha ocurrido con la proliferación de servicios de vigilancia privada, la organización de juntas vecinales y de rondas campesinas. Estas respuestas sociales no son sólo reactivas, sino que también tienen un fuerte componente preventivo, además de suponer ciertos grados de organización social, y por ende, contener un componente de desarrollo de ciudadanía. En varios lugares, la Policía Nacional tiene como aliadas a las organizaciones vecinales o ronderas, habiendo incluso celebrado convenios con el fin de articularse con ellas. Las Oficinas de Participación Ciudadana de las comisarías pueden dar testimonios diversos en esa dirección". Asimismo en la página 90 se señala: "Promoción de la participación ciudadana.- Se destaca el dinamismo de las juntas vecinales y las buenas relaciones que se establecen con el municipio, lo que permite que se apoyen las labores de seguridad ciudadana". De igual modo, se agrega en la página 154 lo siguiente: "Por otro lado, no se puede dejar de reconocer la amplitud del trabajo de la Policía Nacional con las juntas vecinales que promueven. Estas experiencias han constituido un acercamiento a la ciudadanía para promover y apoyar la labor policial. En este sentido, las juntas vecinales (tanto las promovidas por las municipalidades como las promovidas por la Policía Nacional) constituyen espacios por los cuales los ciudadanos canalizan su interés en participar en la implementación de políticas locales de seguridad ciudadana".³

La función trascendente de las Juntas Vecinales así como su importancia y vigencia fue enaltecida por la señora Congresista Alejandra Aramayo Gaona, cuyo Despacho organizó el evento "I Encuentro de Seguridad Ciudadana, II Reunión con Juntas Vecinales" realizado en la ciudad de Arequipa con fecha 29 de Setiembre del 2017; sin embargo, dicho evento permitió conocer ciertas falencias en el ordenamiento legal vigente que viene causando indefensión y desamparo para los miembros conformantes de las Juntas Vecinales.

Los miembros de las Juntas Vecinales desarrollan su labor mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, tal como prescribe el artículo 2° de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y

³ Informe Defensorial N° 132 "¿Ciudadanos desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana". Enero 2008, página 31, 90 y 154.

establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, sin embargo, la norma no es completa respecto a los beneficios en salud, en la medida que no precisa en forma clara y taxativa los requisitos para acceder al Sistema Integral de Salud (SIS).

Más aún, el Decreto Supremo N° 002-2013-IN, Reglamento de la Ley N° 29701, en el artículo 9° establece como uno de los requisitos para acceder a los beneficios en salud para los miembros de las Juntas Vecinales "contar con la calificación socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que administra el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".

Sin embargo, consideramos que este último requisito es inoportuno e impertinente para que los miembros de las Juntas Vecinales puedan acceder al Sistema Integral de Salud (SIS), por cuanto dada las características y naturaleza voluntaria y altruista de la labor que prestan aquellos, muchas veces sometidos a riesgos, tienen un estatus especial, y dentro de los beneficios mínimos que el Estado podría brindar, es que sean incorporados al Sistema Integral de Salud (SIS), siempre y cuando no cuenten con un seguro de salud.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley no modifica ni contraviene a la Constitución Política del Perú ni otra normatividad vigente, por el contrario, pretende reconocer para los miembros de las Juntas Vecinales el derecho para acceder al Sistema Integral de Salud (SIS), cumpliendo los requisitos que prescribe los supuestos propuestos y que modifican el artículo 5° de la Ley 29701.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación de la propuesta legislativa no genera gasto público para el Estado, mucho menos su implementación, por cuanto existe ya una partida presupuestal asignada para el Sistema Integral de Salud (SIS) del Ministerio de Salud.

Lima, 03 de Noviembre de 2017